



SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

Requisitos técnicos y administrativos para autorización de “Recintos para el desarrollo de prácticas médicas alternativas”

Tipo de Resolución:	Autorización Sanitaria
Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none">- D.S. N° 725 de 1967, MINSAL, Código Sanitario- D.S. N° 594 de 1999 del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de trabajo.- D.S N°75 de 2001, MINVU, Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.- D.S N° 42 de 2004 del MINSAL. Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan.
Solicitud Tipo:	Se encuentra disponible en www.asrm.cl , link MATERIAL DE APOYO – Establecimientos Asistenciales La presentación debe estar firmada por el propietario o representante legal del establecimiento . Adjuntar todos los documentos requeridos, en original o fotocopia legalizada.
Requisitos técnicos y administrativos:	<ul style="list-style-type: none">- Estos recintos serán de uso exclusivo, independientemente que estén aislados o que formen parte de un inmueble destinado a otros efectos, tales como casa habitación, instituto de belleza, establecimiento comercial, centro de atención ambulatoria médica o dental, clínica u otros análogos.- Deberá constarse con un procedimiento que permita un registro individual de las personas atendidas. El archivo de todos estos registros estará en el mismo recinto de atención.- Cuando el ejercicio de una práctica médica alternativa sea realizado dentro de un recinto ya autorizado para clínica u hospital, centro de atención ambulatoria médica o dental, sala de procedimiento, pabellón de cirugía menor o similar, su Director será responsable de la existencia de la autorización correspondiente emanada de la autoridad sanitaria competente. En cualquiera de estos casos, su ejercicio deberá contar con sala especial de maniobras y/o procedimientos, por lo menos.
Requisitos planta física y equipamiento:	<ul style="list-style-type: none">- Sala de espera.- Sala de maniobras y/o procedimientos propiamente tales, con lavamanos incorporado.- Lugar adecuado para lavado y esterilización de instrumental, cuando sea el caso.- Iluminación y calefacción adecuadas- Servicio higiénico para el público.- Vía de evacuación expedita- Extintor de incendios.
Arancel:	Previa revisión y entrega de la orden de pago, cancelar en las cajas recaudadoras que se encuentran ubicadas en Dieciocho N°120, piso 1, y su horario de atención es de 09:00 a 13:30 horas de lunes a jueves y de



SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

	09:00 a 13:00 el día viernes.
Lugar:	Ingresar expediente completo por la Oficina de Atención al Usuario, que se encuentra ubicada en calle Dieciocho N° 120, y su horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 13:30 horas y viernes de 09.00 a 13.00 horas. <u>Esta Secretaría se reserva el derecho a rechazar las solicitudes en formato distinto al entregado, con escritura ilegible, incompletos o sin el comprobante de pago.</u>
Visita Inspectiva:	Una vez ingresada la solicitud, en 48 horas es derivada a la Unidad de Formalización, la que revisará los aspectos técnicos administrativos de la solicitud y los antecedentes adjuntos. Si éstos no tienen observaciones en su contenido se programa visita inspectiva, que sólo se coordina si el establecimiento que requiere autorización es nuevo. La visita sólo es posible realizarla si el usuario adjunta en su presentación todos los documentos requeridos y establecidos en el reglamento.
Notificación:	Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.
Recurso de Reposición:	El Recurso de Reposición se debe presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles establecidos, para mantener el pago del arancel cancelado.
Plazo de Tramitación:	Los plazos legales para otorgar la autorización rigen desde la recepción conforme de toda la documentación solicitada. La emisión de la resolución de autorización o denegación tiene una demora de 30 días hábiles.
Nota:	La ubicación de la actividad o establecimiento debe estar permitida por el Plano Regulador Metropolitano de Santiago y/o por el Plano Regulador de la comuna respectiva, lo que se conoce como zonificación. Infórmese en el Departamento de Obras de la Municipalidad en que desea instalarse o iniciar la actividad. Asimismo esta Secretaría otorga las autorizaciones sanitarias, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias legales o reglamentarias que se deben cumplir ante otros organismos públicos con competencia en la materia.